

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2008

ACTUALIZACIONES ANTERIORES: MARZO 2008

Colección Práctica

Impuestos | Ingresos brutos: Santa Fe

Raúl A. de Soto

INTERESES RESARCITORIOS. TASA PARA DEUDAS TRIBUTARIAS APLICABLE A PARTIR DE MARZO DE 2008. CÁLCULO. APLICATIVO

SE FIJAN LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO APLICABLES PARA DEUDAS TRIBUTARIAS. ADEMÁS, SE APRUEBA EL APLICATIVO INFORMÁTICO DENOMINADO "CÁLCULO DE INTERESES IBSF", MEDIANTE EL CUAL SE PODRÁ REALIZAR EL CÁLCULO DE LOS INTERESES RESARCITORIOS POR EL INGRESO FUERA DE TÉRMINO DE LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES LOCALES. ASIMISMO, MEDIANTE ÉSTE, SE PODRÁ GENERAR EL VOLANTE DE PAGO PARA CANCELAR LOS MENCIONADOS INTERESES. DESTACAMOS QUE EL APLICATIVO COMENTADO PRECEDENTEMENTE ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y, POR LA MISMA PÁGINA, SE ACCEDERÁ A CALCULAR LOS INTERESES RESARCITORIOS Y A GENERAR EL VOLANTE DE PAGO.

R. (ME) 86/08, BO: 5/3/2008

RG (APISF) 4/08

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO I, EN LA PÁGINA 22, REEMPLAZAR EL CONTENIDO DEL TÍTULO "MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS" POR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS

Las tasas de interés resarcitorio son:

Concepto	Tasa aplicable mensual
Intereses por pago fuera de término	2%
Convenios de pagos	1%
Presentación espontánea	0,3%
Deudas en gestión judicial	3%

En todos los casos, la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor 30 (treinta).

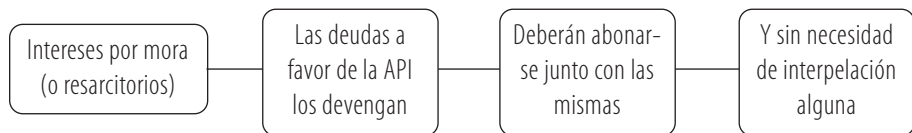
Fuente: R. (ME) 86/08

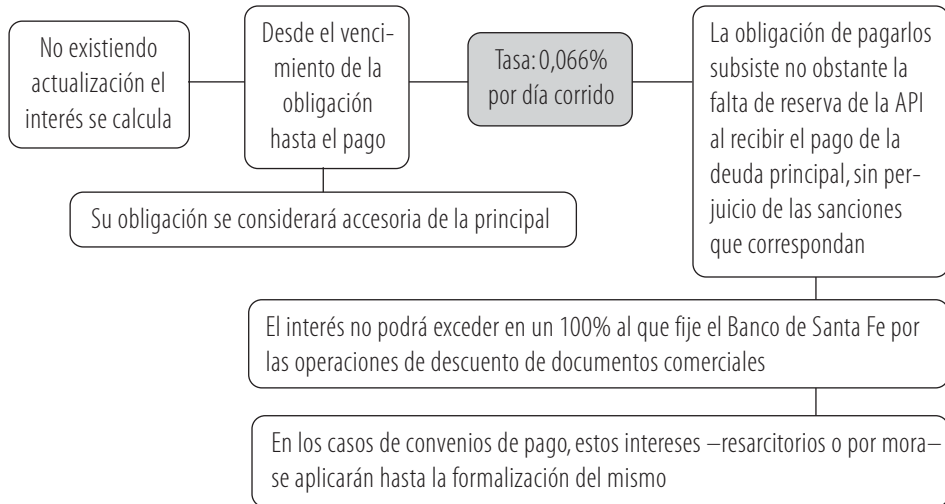
EN EL CAPÍTULO X, PÁGINAS 115 y 116, EN EL TÍTULO "INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FORMALES Y MATERIALES", CONSIDERAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DESTACADAS CON GRISADO:

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FORMALES Y MATERIALES

Mora en el pago. Intereses

Las deudas devengarán en concepto de interés el **2% mensual** sin necesidad de interpelación alguna.





A CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR, AGREGAR LO SIGUIENTE:

Las actuales tasas de interés son las siguientes ¹:

Concepto	Tasa aplicable mensual
Intereses por pago fuera de término	2%
Convenios de pagos	1%
Presentación espontánea	0,3%
Deudas en gestión judicial	3%

En todos los casos, la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor 30 (treinta).

Cálculo de intereses resarcitorios a través de la página web de la API

Recientemente, la API ha aprobado el aplicativo informático para el cálculo de intereses resarcitorios. El mismo está disponible en la página web de dicho organismo.



A considerar...

Vale aclarar que el ente fiscal ha implementado este sistema sólo para los contribuyentes que no liquidan sus impuestos a través del "Aplicativo Provincia de Santa Fe", ya que quienes lo utilizan continuarán calculando los intereses que correspondan a través del mencionado programa.

El objetivo del ente fiscal es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Recordemos, al efecto, que los contribuyentes locales que no liquidaban por el aplicativo mencionado en el párrafo anterior no tenían otra posibilidad, para regularizar su situación frente a pagos realizados extemporáneamente, que asistir a las dependencias de la API a efectuar el trámite de solicitud de liquidación de intereses, para luego, recién, poder cancelarlos en una institución bancaria autorizada.

¹ Se encuentran establecidas por la resolución 86/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en virtud de la facultad que le otorga para ello el decreto 1560/91, en su artículo 2º.

El referido aplicativo se encuentra disponible para su utilización desde el 1/4/2008 en la página web de la API y su utilización les está vedada a los contribuyentes del ISIB que se encuentren comprendidos en las RG (APISF) 2/01 y 4/01.

Recordemos que ambas resoluciones obligan a la utilización del "Aplicativo Provincia de Santa Fe" a aquellos contribuyentes que, con anterioridad al 1 de mayo de 2001, hubieran revistado frente al impuesto al valor agregado como responsables inscriptos, e imponía igual obligación a quienes se inscribieran en el futuro en el impuesto sobre los ingresos brutos teniendo, frente al IVA, el carácter de responsables inscriptos.

Debemos tener presente, también, que los contribuyentes que no poseían el carácter de responsables inscriptos tuvieron la oportunidad de optar por continuar con el sistema tradicional (soporte de papel) o utilizar el software que se acababa de implementar [RG (APISF) 2/01]. Vale destacar que la utilización de este último sistema configuraba la utilización de la opción, la que no podía ser variada en un futuro, salvo expresa autorización del organismo.

Procedimiento

Para el cálculo en cuestión, los contribuyentes deberán ingresar en la página web del organismo (<http://www.api.santafe.gov.ar/>), incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe, y seleccionar el botón "Cálculo de intereses Ingresos Brutos". Presionando el mismo, se abrirá otra página que proporciona esta información:

-
-
- Este servicio permite calcular los intereses resarcitorios por el ingreso fuera de término de los saldos correspondientes a los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos y generar el volante de pago para cancelarlos.
 - Este servicio está habilitado únicamente para los contribuyentes y/o responsables locales que no utilizan el aplicativo IBSF.
 - Este sistema estará disponible para las obligaciones cuyos vencimientos originales hubieran operado desde el año 2002.
 - La resolución 4/08 entra en vigencia a partir del 1 de abril de 2008, siendo obligatorio su uso para todos los contribuyentes alcanzados.
-
-

Posteriormente se oprime el botón de cálculo, y allí el sistema solicitará esta información:

- N° de cuenta ante API
- N° de CUIT para validar con la información registrada en la base de datos de la API. Aclaramos que para este trámite no es necesaria la clave fiscal.
- Año/Anticipo a liquidar (con ventanas desplegadas para año y n° de anticipo)
- Importe abonado
- Fecha de pago de los anticipos
- Fecha de vencimiento de intereses
- Se debe introducir un código de seguridad que conste de 5 letras mayúsculas, dentro de un campo vacío, el cual actuará como verificador.

- Luego se oprime validar y el programa realiza el cálculo correspondiente. Existen otros dos botones: "limpiar" –que despeja los datos ingresados– y "cancelar" –el cual anula la operación ingresada, saliendo de esa página–.
- Posteriormente otorga la posibilidad de imprimir un volante de pago, el cual lleva el N° de formulario 5404.


A considerar...

El volante de pago de los intereses resarcitorios podrá ser generado durante los 365 días del año.

Su cancelación deberá efectuarse ante una institución bancaria habilitada para operar con el sistema "Oriris" en el cobro de los tributos provinciales, y hasta la fecha de vencimiento impresa en el volante. Fenecido dicho plazo, deberá generarse otro, pues, de otro modo, no habrá de poder cancelarse.

Por eso, en el pequeño instructivo que figura al lado del cuadro donde se ingresan los datos requeridos, dice: "Fecha de vencimiento de intereses: esta es la fecha límite para pago en bancos. Debe ser igual o posterior a la corriente".

El volante de pago de intereses especificará:

- El anticipo (Período/Año)
- Importe y fecha del pago original
- Fecha de vencimiento solicitada
- Coeficiente aplicado
- Importe de los intereses resarcitorios a abonar

Se aclara que los tickets de pago emitidos por los bancos habilitados constituirán la constancia de pago de los intereses resarcitorios y que los mismos contendrán todos los datos de identificación referidos a la obligación cancelada.


A considerar...

En caso de imposibilidad de acceder al sistema, los contribuyentes deberán concurrir a las dependencias del organismo para que les sean solucionados los problemas que impiden dicho acceso.